



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

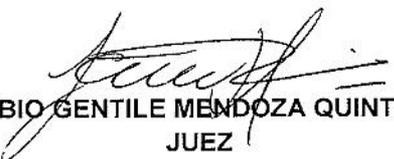
RADICACIÓN: No. 2017 -152
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUARDO YARA OVIEDO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

Dentro del presente proceso, se profirió auto el 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se ordenó comisionar para la práctica de una medida cautelar, providencia notificada por estado electrónico número 090 del 14 de diciembre de 2018.

El 11 de enero de 2019 venció el término de ejecutoria del mencionado auto, guardando silencio las partes, conforme a la constancia secretarial obrante a folio 156.

El 15 de enero de 2019, el Dr. Nicolás Ricardo Espinosa Torres, interpuso recurso de reposición contra la mencionada providencia, al cual no se le dará trámite por extemporáneo, pues, la providencia recurrida quedó ejecutoriada en los términos del inciso final del artículo 302 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**